



*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica para la realización de la Exposición Cubista de Telefónica. (2016061690)*

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Fundación Telefónica para la realización de la Exposición Cubista de Telefónica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de noviembre de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN TELEFÓNICA PARA LA  
REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN COLECCIÓN CUBISTA  
DE TELEFÓNICA

En Madrid, a 16 de mayo de 2016.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: DOÑA MIRIAM GARCÍA CABEZAS, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto 156/2015, de 17 de julio, DOE Extraordinario 2 de 18 de julio de 2015, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Y DE OTRA PARTE: D. EMILIO GILOLMO LÓPEZ, como Vicepresidente Ejecutivo y con D.N.I. 50.000.291-Q, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jesús Roa Martínez, el 16 de abril de 2013, con el número 82 de su protocolo, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN TELEFÓNICA, entidad con sede en Madrid, c/ Gran Vía, 28 (D.P. 28013) y provista de N.I.F. G82086810.

Reconociéndose las partes, en la representación que cada una ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente documento

EXPONEN

Primero. Que FUNDACIÓN TELEFÓNICA (en adelante denominada FUNDACIÓN), en cumplimiento de sus fines fundacionales, culturales y sociales, y por el hecho de disponer de la Colección Cubista de Telefónica (en adelante denominada EXPOSICIÓN), siendo titular de los derechos de gestión y custodia de la misma, pretende promover su itinerancia a las sedes de instituciones que considere convenientes.

Segundo. Que igualmente la Junta de Extremadura, a través de la Presidencia de la Junta (en adelante la PRESIDENCIA), en el desarrollo de sus funciones culturales, está interesada en exponer en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo MEIAC de Badajoz, de titularidad y gestión autonómica, la antes indicada EXPOSICIÓN, que tendrá lugar en el período comprendido desde, aproximadamente, el 16 de mayo y el 18 de septiembre de 2016.

Y a tal efecto ambas PARTES, de común acuerdo, vienen a convenir lo anterior conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

**Primera. Objeto de convenio.**

1.1. Es objeto del presente convenio la cesión temporal de las obras que se determinan en el ANEXO A para su exhibición al público en la EXPOSICIÓN en la antes citada sede del



MEIAC (c/ Museo, s/n., 06003 Badajoz) en el período indicado en el Expositivo SEGUNDO y en la Estipulación tercera del presente Convenio.

- 1.2. Las obras que componen la EXPOSICIÓN y que son objeto de este acuerdo de voluntades se relacionan y detallan en el ANEXO A, que se une al presente Convenio debidamente firmado por las PARTES, formando parte integrante del mismo.

Las obras de la EXPOSICIÓN única y exclusivamente podrán ser usadas para la muestra indicada en el punto 1.1 de la presente Estipulación.

- 1.3. FUNDACIÓN se reserva el derecho a cambiar o excluir alguna de las obras individuales que conforman la EXPOSICIÓN, siempre y cuando dicho cambio o exclusión no haga inviable la misma.

### ***Segunda. Denominación, medios masivos y derechos de autor.***

- 2.1. El título de la EXPOSICIÓN Colección Cubista de Telefónica no podrá ser modificado por la PRESIDENCIA.
- 2.2. En todos los carteles, publicidad, publicaciones y difusión que se realicen de la EXPOSICIÓN, en cualquier medio y soporte que se efectúen, deberá hacerse constar la titularidad de FUNDACIÓN TELEFÓNICA.
- 2.3. En toda la publicidad que se haga de la EXPOSICIÓN deberá incluirse, en igualdad de caracteres en los que figure la Junta de Extremadura, el logotipo de FUNDACIÓN, que será facilitado por FUNDACIÓN a la PRESIDENCIA, a través del MEIAC. A los efectos establecidos anteriormente, la PRESIDENCIA deberá remitir a FUNDACIÓN, antes de su edición y tirada, una prueba de los elementos publicitarios diseñados para obtener su visto bueno. FUNDACIÓN autoriza el uso de su logotipo a la PRESIDENCIA a los efectos de ser incluido en toda la publicidad relacionada con la EXPOSICIÓN.
- 2.4. El uso de los materiales que se faciliten por FUNDACIÓN, así como los que se obtengan de la EXPOSICIÓN y de sus obras (fotografías, diapositivas, reproducciones, películas, grabaciones televisivas, etc.), con fines distintos a la difusión de la EXPOSICIÓN, deberá contar con el consentimiento expreso y escrito de FUNDACIÓN, siendo, en todo caso, por cuenta y cargo de la PRESIDENCIA, los derechos de autor que se originaran por tal causa.
- 2.5. La PRESIDENCIA expresamente reconoce que FUNDACIÓN es la única titular de los derechos de propiedad industrial relativos a las marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños que vayan a ser utilizados en la difusión de la EXPOSICIÓN, y que el presente Convenio no implica el otorgamiento de una licencia o cualquier otro derecho para el uso de dichas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños por parte de la PRESIDENCIA o cualesquiera otros terceros. En tal virtud, el uso de las referidas marcas, logotipos, signos distintivos, denominaciones o diseños solo podrán hacerse con la autorización previa y por escrito de



FUNDACIÓN, quien la otorgará siempre y cuando el uso pretendido se ajuste a los fines establecidos en este instrumento.

El uso no autorizado de cualquiera de los derechos de propiedad industrial a que se hace referencia en la presente cláusula será causa de resolución del presente Convenio, independientemente de la responsabilidad que en su caso resultare procedente, de acuerdo con las leyes aplicables, y el pago de los daños, perjuicios y gastos en que hubiera incurrido por tal concepto.

- 2.6. Al final del período expositivo, la PRESIDENCIA, a través del MEIAC, devolverá la EXPOSICIÓN a FUNDACIÓN en igualdad de condiciones y estado como los que tenía cuando le fue entregada. Los elementos componentes de la EXPOSICIÓN se entregarán con un listado según se refleja en el ANEXO A.

A tal efecto, las PARTES levantarán un ACTA DE ENTREGA firmada por un representante de cada una de ellas. Una vez firmada el ACTA DE ENTREGA, los elementos o materiales referidos en el inventario serán de exclusiva responsabilidad del MEIAC, de tal forma que a éste corresponderá la conservación y custodia de los mismos, respondiendo de todos los daños y menoscabos que sufran.

Del mismo modo, a la retirada de la EXPOSICIÓN del lugar de exhibición por parte de FUNDACIÓN, las PARTES firmarán un ACTA DE DEVOLUCIÓN, a la que acompañarán un inventario con las piezas que se retiren.

### ***Tercera. Lugar y fecha.***

- 3.1. La muestra de la EXPOSICIÓN tendrá lugar en las fechas indicadas anteriormente, es decir, desde el 16 de mayo al 18 de septiembre de 2016, en las instalaciones indicadas del MEIAC de Badajoz. No obstante las fechas referidas, la PRESIDENCIA, a través del MEIAC, tendrá las obras que componen la EXPOSICIÓN desde, aproximadamente, el día 9 de mayo hasta el día 21 de septiembre de 2016. El período previo al inicio de la muestra es para la descarga, el desembalaje y el montaje de las obras; mientras que el período posterior es para el desmontaje, el embalaje, la carga y el transporte de las obras.
- 3.2. Ni la fecha ni el lugar de la muestra de la EXPOSICIÓN podrán ser cambiados sin el consentimiento expreso o autorización escrita de FUNDACIÓN, salvo razones excepcionales de urgencia que lo impongan, hecho que, en cualquier caso, deberá ser comunicado con la mayor urgencia a FUNDACIÓN.

### ***Cuarta. Contribución de los costes de la exposición y obligaciones de las partes.***

La contribución a los costes de la EXPOSICIÓN por parte de ambas instituciones será la siguiente:



FUNDACIÓN se hará cargo de los siguientes gastos:

- Contratación del seguro de las obras objeto de la EXPOSICIÓN en su modalidad de "clavo a clavo".
- Gastos de viaje y alojamiento de la persona encargada de la coordinación de la EXPOSICIÓN (en el montaje y desmontaje), así como de la persona responsable que se desplazará para la inauguración.

La PRESIDENCIA se hará cargo de las siguientes obligaciones, que asumirá a través del MEIAC, con medios propios:

- Adecuación del espacio, montaje y desmontaje de la EXPOSICIÓN.
- Seguridad, asistencia técnica, atención y mantenimiento de las obras, durante todo el tiempo que estén a su disposición.
- Organización de la rueda de prensa inaugural.
- La PRESIDENCIA, a través del MEIAC, garantizará en su sede las condiciones de seguridad contra robo e incendio y de vigilancia diurna y nocturna, con medios electrónicos y humanos, de las obras que formen parte de la EXPOSICIÓN. Las condiciones de clima serán las estandarizadas para los museos: 55% (+/- 5%) de humedad relativa, y entre 20.ºC y 24.ºC de temperatura. La iluminación no puede superar los 50 Lux por dibujo y entre 150 y 200 Lux para pintura al óleo. La radiación ultravioleta no superará los 75 u-wats/lumen.
- Mantener y conservar, durante el tiempo de duración de la EXPOSICIÓN, todos los empaques y materiales de empaque y transporte de las obras, propiedad de FUNDACIÓN, por separado y en lugar seguro y seco.

La PRESIDENCIA y FUNDACIÓN TELEFÓNICA coordinarán con sus respectivos departamentos de comunicación todas las actividades relativas a unificar los criterios de difusión de la EXPOSICIÓN, como notas de prensa, web, comunicados, etc.

La Publicidad y difusión de la EXPOSICIÓN se llevará a cabo mediante un plan que será asumido por FUNDACIÓN.

#### **Quinta.**

FUNDACIÓN entregará gratuitamente a la PRESIDENCIA cinco (5) ejemplares del catálogo de la EXPOSICIÓN para protocolo. Igualmente, entregará la cantidad de 20 ejemplares del catálogo en concepto de depósito para la venta en las salas de exposición, al precio de 45. € (IVA incluido) cada uno de ellos.

Al término de la EXPOSICIÓN la PRESIDENCIA, a través del MEIAC, hará la liquidación de ejemplares vendidos a FUNDACIÓN.



La devolución de los ejemplares no vendidos correrá a cargo de la PRESIDENCIA, pudiendo adquirir el remanente para su venta en días posteriores al cierre de la EXPOSICIÓN.

**Sexta.**

FUNDACIÓN y la PRESIDENCIA designarán a un responsable que represente a cada una de las entidades con el fin de facilitar las tareas inherentes a la producción de la EXPOSICIÓN y demás publicaciones y programaciones.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

D.ª. Magdalena Brier López-Guerrero

D. Antonio Franco

Directora de Administración y Recursos

Director MEIAC

Gran Vía 28, planta 7.ª

Calle Museo, s/n.

28013 - Madrid

06003 Badajoz

**Séptima. Manejo de la muestra, montaje y desmantelamiento.**

- 7.1. La persona designada por la PRESIDENCIA deberá asegurarse, desde el primer momento, de las operaciones que vayan a realizarse, a fin de que las obras sean manejadas con el mejor de los cuidados. Cualquier situación inusual deberá ser notificada por escrito a FUNDACIÓN de manera inmediata.
- 7.2. Un representante de FUNDACIÓN inspeccionará y reportará la situación y condiciones de la EXPOSICIÓN antes de proceder a su inauguración y exhibición.
- 7.3. En el montaje de la EXPOSICIÓN, la PRESIDENCIA, a través del MEIAC, deberá tener en cuenta las opiniones, instrucciones y directrices que a tal efecto indique el representante de FUNDACIÓN.

**Octava. Medidas de seguridad.**

- 8.1. El lugar en donde se ubique la EXPOSICIÓN deberá estar a salvo y seguro en todos los aspectos.
- 8.2. No se permitirá fotografiar o filmar, ni en ninguna otra manera, obtener copias/reproducciones de las obras expuestas, salvo aquellas que fueren necesarias para la publicidad de la EXPOSICIÓN.
- 8.3. Las obras no se moverán, salvo para la instalación o desmontaje de la EXPOSICIÓN, o cuando la naturaleza de la obra así lo exija.
- 8.4. Cualquier cambio o daño de cualquiera de las obras que componen la EXPOSICIÓN deberá ser comunicado fehacientemente, de manera inmediata y por escrito, a FUNDACIÓN. Los cambios o daños deberán ser debidamente documentados foto-



gráficamente. Las obras no podrán ser intervenidas sin el previo consentimiento escrito de FUNDACIÓN, a menos que tal medida sea necesaria y urgente para evitar mayores o posteriores daños inminentes, en cuyo caso, FUNDACIÓN podrá dar su consentimiento verbal.

***Novena. Cancelación.***

- 9.1. Si debido a causas de fuerza mayor o faltas por terceras personas, FUNDACIÓN no pudiera llegar a facilitar la EXPOSICIÓN, el presente Convenio quedará cancelado, sin responsabilidad alguna y sin que por ello FUNDACIÓN tenga que abonar cantidad alguna, salvo los gastos en los que, debidamente justificados y acreditados, la PRESIDENCIA hubiera incurrido hasta dicho momento.
- 9.2. Si la PRESIDENCIA, por las razones que fueren, no pudiera mantener la EXPOSICIÓN en el tiempo y lugar acordados, lo notificará de inmediato a FUNDACIÓN, en cuyo caso aquel estará libre de cualquier obligación frente a FUNDACIÓN.
- 9.3. El incumplimiento por cualquiera de las PARTES de alguna de las obligaciones contraídas por virtud del presente Convenio será causa de resolución del mismo. Presentado el incumplimiento, la PARTE afectada deberá notificar por escrito a la infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del Convenio que se están infringiendo. A partir de esta notificación por escrito, la PARTE infractora gozará de un término de gracia máximo e improrrogable de diez (10) días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar fehacientemente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la PARTE afectada podrá resolver el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo sus efectos dicha resolución desde el mismo día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que le haya ocasionado a la PARTE afectada por tal incumplimiento.

***Décima. Provisiones finales.***

- 10.1. El contenido del presente Convenio no deberá ser revelado a terceras personas sin el consentimiento escrito por parte de las instituciones que en el mismo intervienen, salvo en los supuestos de necesidad legal.
- 10.2. Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las PARTES analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes, por lo que se comprometen a buscar la solución a cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio de manera amistosa.
- 10.3. El presente Convenio se rige por la legislación española. Para cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación, cumplimiento o



ejecución del presente Convenio, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid-Capital.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Por LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA

Fdo.: Miriam García Cabezas

Por FUNDACIÓN TELEFÓNICA

Fdo.: Emilio Gilolmo López

• • •

---

